



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|---------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 16 MAY 2025 | |
| Recibido..... | 07:36.....Hs. |
| Exp. N°..... | 56289.....C.D. |

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

SISTEMA DIGITAL PARA EL CONTROL Y RESPONSABILIDAD ALIMENTARIA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

Crear un sistema integral, tecnológico y participativo para la detección, monitoreo y sanción de incumplimientos en las obligaciones alimentarias en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, con especial atención a personas con responsabilidades políticas, públicas y funcionarios, garantizando la protección efectiva del derecho alimentario.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES

- a) Obligación alimentaria: Deber legal de proveer alimentos, vivienda, educación, salud y demás necesidades básicas a quienes tienen derecho a recibirlos conforme a la legislación vigente.
- b) Incumplidor alimentario: Persona que no cumple total o parcialmente con sus obligaciones alimentarias.
- c) Funcionarios públicos: Personas que desempeñan cargos en la administración pública provincial, municipal o comunal, electos o designados.
- d) Responsabilidad política: Obligación derivada del ejercicio de cargos públicos ó representación política.



ARTÍCULO 3 - REGISTRO UNICO DIGITAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. (RUDO A)

Créase el **RUDO A**, plataforma digital administrada por el Ministerio de Justicia y Seguridad, en coordinación con el Poder Judicial y el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, que:

- a) Centralizará información sobre sentencias, acuerdos y pagos alimentarios;
- b) Estará vinculado a sistemas tributarios, bancarios y de seguridad social para detectar evasión ó incumplimiento;
- c) Permitirá emitir alertas automáticas a deudores y autoridades judiciales;
- d) Tendrá un módulo público restringido para consulta del estado de cumplimiento de funcionarios públicos, garantizando transparencia y acceso ciudadano.

ARTÍCULO 4 - MONITOREO Y ANALISIS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El Poder Ejecutivo implementará herramientas de inteligencia artificial para:

- a) Analizar patrones de incumplimiento en bases judiciales y administrativas;
- b) Georreferenciar zonas con mayor incidencia de incumplimiento para priorizar intervenciones;
- c) Generar informes periódicos para autoridades y organismos de control.

ARTÍCULO 5 - SANCIONES Y MEDIDAS REFORZADAS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS e INCUMPLIDORES REINCIDENTES.

- a) Se establece la inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de 5 a 10 años para funcionarios que incumplan obligaciones alimentarias de forma reiterada o que ocultan ingresos;
- b) Se autoriza el embargo directo de cuentas bancarias y bienes, incluyendo retención de haberes, en coordinación con la Caja de Jubilaciones provincial;



- c) Se dispondrá la publicación obligatoria en el Boletín Oficial y portales de transparencia de los nombres de incumplidores con responsabilidades públicas;
- d) Se extenderá la responsabilidad solidaria a superiores jerárquicos que no fiscalicen debidamente el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

ARTÍCULO 6 - PARTICIPACION CIUDADANA Y DENUNCIAS.

Créase la aplicación móvil y plataforma web "**Alimento Justo**" que permitirá:

- a) La denuncia anónima y segura de incumplimientos alimentarios, con protección de identidad mediante tecnología blockchain¹;
- b) La geolocalización y documentación fotográfica de irregularidades en programas alimentarios públicos o privados;
- c) La generación de informes para la Unidad Especial Anticorrupción Alimentaria.
- d) La app estaría vinculada a registros judiciales y administrativos sobre deudas alimentarias;
- e) Cuando una persona con deuda alimentaria sea identificada, la app enviaría una alerta a quienes interactúan con ella.

ARTÍCULO 7 - UNIDAD ESPECIAL ANTICORRUPCION ALIMENTARIA.

¹ Blockchain es una tecnología que consiste en una base de datos caracterizada por ser descentralizada y distribuida, que se comparte en una red de ordenadores (Drescher, 2017).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Establécese una unidad dependiente del Ministerio Público de la Acusación con funciones de:

- a) Investigar incumplimientos y posibles conflictos de intereses relacionados con obligaciones alimentarias;
- b) Coordinar auditorías y controles en programas sociales y alimentarios;
- c) Proponer medidas legales y administrativas contra infractores, especialmente si son funcionarios públicos;
- d) Contar con presupuesto autónomo financiado con multas impuestas

ARTÍCULO 8 - CAPACITACION Y CERTIFICACION OBLIGATORIA.

- a) Se implementará un programa anual de capacitación para funcionarios y agentes públicos vinculados a la gestión alimentaria y social;
- b) Se establecerá la pérdida temporal o definitiva de licencias profesionales para abogados, contadores u otros profesionales que colaboren en maniobras de evasión alimentaria.

ARTÍCULO 9 - TOKENIZACION Y TRANSPARENCIA FINANCIERA

Se promoverá el desarrollo de un sistema de tokenización² de obligaciones alimentarias para:

- a) Rastrear electrónicamente el cumplimiento y ejecución de sentencias alimentarias;

² La tokenización de activos es el proceso mediante el cual un activo se convierte en un token digital que se puede mover, almacenar o registrar en una blockchain. Consultado en <https://www.ilofeudo.com.ar/index.php/2022/04/22/marco-legal-para-la-tokenizacion-de-activos-en-argentina/> mayo 2025



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) Facilitar la transparencia y el control ciudadano sobre el destino y pago de las obligaciones.

ARTÍCULO 10 - FINANCIAMIENTO

Los recursos para la implementación y mantenimiento del sistema provendrán de:

- a) Presupuesto provincial asignado a los Ministerios involucrados;
- b) Multas y sanciones aplicadas a incumplidores;
- c) Convenios con organismos nacionales y organismos internacionales de cooperación.

ARTÍCULO 11 - VIGENCIA Y REGLAMENTACION

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 180 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Este proyecto de ley propone la creación de un Sistema de Control Digital Innovador para monitorear el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. El mismo, se fundamenta en la necesidad de garantizar el derecho alimentario con herramientas tecnológicas, participación ciudadana y sanciones ejemplares para funcionarios públicos, alineándose con políticas provinciales y nacionales vigentes en materia de seguridad alimentaria y justicia social.

En general, las provincias argentinas regulan las obligaciones alimentarias a través de sus códigos civiles y comerciales provinciales o la aplicación del Código Civil y Comercial nacional, y cuentan con medidas juzgadas de familia que aplican para asegurar el cumplimiento, como embargos y retenciones.

No obstante, no se registra hasta ahora una ley provincial que implementa un **sistema integral digital con inteligencia artificial, participación ciudadana y sanciones específicas** para funcionarios públicos incumplidores como el planteado para la provincia de Santa Fe. La propuesta del presente proyecto de ley es innovadora y pionera en el país, alineada con la tendencia hacia la digitalización y transparencia en la gestión pública y judicial.

El proyecto de ley para Santa Fe podrá servir de modelo para futuras legislaciones provinciales en Argentina en materia de derecho alimentario y control de incumplimientos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Analía Granata
Diputada Provincial
SANTA FE